

**Antonio Annino y Marcela Ternavasio (coords.)**

***El laboratorio constitucional iberoamericano: 1807/1808-1830***

Madrid: Iberoamericana y Estudios AHILA, 2012. 264 páginas

DOI: 10.15446/achsc.v42n2.53345

En el quehacer del historiador, cuando los temas de investigación cobran nuevos significantes que la historiografía, hasta su momento, no ha tenido en atención crítica, aquellos se convierten en problemas modulares para la comunidad delegada a escudriñar el pasado. De esta forma, las redes de historiadores se encargan de dirigir sus preocupaciones hacia los asuntos que vuelven a aparecer en la palestra de las inquietudes y polémicas y, especialmente, cuando se trata de reorientar —para su explicación— problemas, como es el caso de las revoluciones de independencias hispanoamericanas, que se encuentran en consona celebración bicentena. Como parte de esta preocupación por establecer otras interpretaciones, se encuentra el constitucionalismo en Iberoamérica, como producto de las crisis monárquicas luso-españolas del siglo XIX, y que es el origen de “historia de trabajo”, como llaman sus coordinadores a este libro.

Para Antonio Annino y Marcela Ternavasio, los coordinadores, la naturaleza constitucional de las crisis imperiales en la península Ibérica marcó una profunda diferencia con relación a otras crisis reales, como la inglesa y la francesa, cuya naturaleza, se extendió a las colonias americanas, hasta los últimos momentos de sus determinaciones como unidades soberanas e independientes.

El primer objetivo de estas investigaciones es establecer la periodización necesaria para entender los procesos que dieron cabida a las experiencias constitucionalistas en las colonias americanas, en las tres primeras décadas del siglo XIX, y de la cual se extiende la reciprocidad, voluntaria o no, entre los “constitucionalismos históricos ibéricos” y los “nuevos constitucionalismos”, ya que, la historiografía tradicional insiste en sentenciar que este fenómeno fue altamente conflictivo y cambió notablemente el panorama entre 1820 y 1830, sin tomarse en cuenta las transformaciones o mutaciones del lenguaje político<sup>1</sup> y constitucional y en las posibles incorporaciones y asimilaciones, “superposiciones y tensiones entre los conceptos y principios nuevos y viejos”.<sup>2</sup> Aseguran sus coordinadores que

[423]

- 
1. François Xavier Guerra, *Modernidad e Independencia: ensayos sobre las revoluciones hispánicas* (México D. F.: Fondo de Cultura Económica, 2000). También su trabajo “El ocaso de la monarquía hispánica: revolución y desintegración”, *Inventando la nación. Iberoamérica, siglo XIX*, coord. François Xavier Guerra (México D. F.: Fondo de Cultura Económica, 2003): 117-151.
  2. Antonio Annino y Marcela Ternavasio, “Presentación”, *El laboratorio constitucional iberoamericano, 1807/1808-1830* (Madrid: Iberoamericana y Estudios AHILA, 2012) 10.

Hoy es más difícil identificar lo radicalmente nuevo cuando se someten a una relectura más ajustada tanto los textos como los mecanismos institucionales que permitieron darles vida en las sociedades. Entre otras cosas porque el “nuevo constitucionalismo” no derogó el orden jurídico del pasado; un dato que instala una serie compleja de interrogantes que todavía esperan respuestas y reflexión.<sup>3</sup>

[424]

El segundo objetivo es demostrar que cualquier periodización de estas experiencias constitucionales, tanto en las metrópolis cristianas como en sus colonias, tiene que dejar de lado el viejo dualismo proyectos-resultados, ya que, desde el siglo XVIII se producía un interesante debate acerca del constitucionalismo en el mundo ibérico, cuyo viraje puede apreciarse en la crisis de 1807-1808, tras la participación de muchos de los mismos intelectuales que cambiaron radicalmente los términos de la nueva cuestión constitucional y que es posible verse en los primeros problemas para gobernar la monarquía cautiva y, luego, cómo gobernar sus nuevas repúblicas.

El presente libro busca explicar, desde la nueva historia política, no una típica “historia constitucional del primer constitucionalismo”, sino de las contiendas que trajeron consigo las respuestas constitucionales y las disputas que estas confluyeron en el concierto de las naciones emergentes; ante esta problematización y la periodización, Annino y Ternavasio aseguran que

[...] los ensayos aquí incluidos no toman como punto de partida las “independencias” declaradas respecto de sus antiguas metrópolis —como habitualmente lo hizo la historiografía tradicional—, sino periodizaciones más amplias que revelan un punto importante: la cuestión constitucional y las independencias fueron dos procesos que, aunque íntimamente vinculados, presentan una autonomía histórica e historiográfica que es preciso rescatar.<sup>4</sup>

En la elaboración del texto, los autores enfrentaron tres problemas nodulares: el primero, la soberanía y el constitucionalismo, dado que las dos crisis peninsulares propusieron, desde su momento, la cuestión de la soberanía; el segundo, la representación política y el constitucionalismo, cuestión dramática tanto en Francia como en el mundo ibérico, especialmente, en el hispánico y que desencadenó complicados dilemas, respondiendo al primer nudo, ya que, si por un lado fue manejable, relativamente, la posibilidad de organizar diversas for-

---

3. Annino y Ternavasio 10.

4. Annino y Ternavasio 11.

mas de representación, su eficacia dependió en gran magnitud de su naturaleza territorial, de su corporativismo y de su imperativo carácter, lo que afectó a la(s) autonomía(s) en las nuevas asambleas; y, el tercero, el caso de la territorialidad de las colonias y el constitucionalismo, relacionado con la coincidencia, en mayor o menor grado, de las nuevas jurisdicciones constitucionales ante el avasallante poder de las antiguas jurisdicciones.

Por otra parte, esta compilación se estructura en doce artículos que buscan explicar tanto las crisis en la monarquía en el Viejo Mundo como los constitucionalismos emergentes, en el hemisferio americano, mediante cuatro orientaciones.<sup>5</sup> Introducidos por Antonio Annino y Marcela Ternavasio, analizan el tema del constitucionalismo, partiendo de la premisa de que, históricamente, el término “constitución”, en el lenguaje político, era un vocablo *vacante* “del que se apropió el constitucionalismo en el siglo XVIII para dar la idea de un gobierno de las leyes (no de los hombres) y limitado por las leyes”, como lo afirma Giovanni Sartori.<sup>6</sup> Tras esta idea, Annino y Ternavasio reflexionan en torno a las características de la crisis luso-española, para entender los parámetros comparativos entre los diversos constitucionalismos del mundo hispánico y lusitano y que, aunado a la idea de *vacancia regis* —o *vacancias*, en algunos casos—, les permite explicar la conflictividad de los procesos experimentados en ambas monarquías y en los territorios del otro lado del Atlántico, en el lapso 1807-1823.

En el primer grupo de trabajos se encuentran los que responden a *ensayos constitucionales previos a las respuestas gaditanas*, como es el caso neogranadino, analizado por Clement Thibaud; el venezolano, trabajado por Inés Quintero y Ángel Rafael Almarza; y, el del reino de Quito, estudiado por Federica Moreli.

[425]

- 
5. La organización de los trabajos en el libro es de la siguiente manera: Antonio Annino y Marcela Ternavasio, “Crisis ibérica y derroteros constitucionales”, 15-34; Clément Thibaud, “En busca de la república federal: el primer constitucionalismo en la Nueva Granada”, 35-54; Inés Quintero y Ángel Rafael Almarza, “Dos proyectos: un solo territorio. Constitucionalismo, soberanía y representación. Venezuela 1808-1821”, 55-70; Federica Morelli, “De una Audiencia a múltiples Estados: el primer constitucionalismo ecuatoriano”, 71-92; Manuel Chust, “La Constitución de 1812: una revolución constitucional bihemisférica”, 93-114; Ivana Frasset, “Orígenes del primer constitucionalismo mexicano, 1810-1824”, 115-134; Gabriella Chiamonti, “El primer constitucionalismo peruano: de Cádiz al primer Congreso Constituyente”, 135-155; Marta Irurozqui, “Huellas, testigos y testimonios constitucionales. De Charcas a Bolivia 1810-1830”, 157-177; Ana María Stuen, “De la autonomía a la república: el debate constitucional en Chile, 1808-1833”, 179-201; Noemí Goldman, “Constitución y representación: el enigma del poder constituyente en el Río de la Plata, 1808-1830”, 203-218; Márcia Regina Berbel, “Os Sentidos de Cádiz em Portugal e no Brasil de 1820 a 1823”, 219-235; y Ana Frega, “Soberanía y orden en la Banda Oriental del Uruguay. Espacios de frontera y tiempos de revolución”, 237-260.
  6. Giovanni Sartori, *Elementos de teoría política* (Buenos Aires: Alianza Editorial, 1992) 19.

[426]

Dichos análisis demuestran que, pese a las diferencias apreciables en sus singularidades históricas y constitucionales, se puede observar cómo estos ensayos políticos redefinieron sus vínculos con la Corona española y sus alcances territoriales y la posibilidad de ser aplicados; como se puede ver, en el pacto solemne en Quito, en febrero de 1812, aunque se trataba de la primera constitución que se había promulgado, nunca pudo entrar en operatividad, a causa del ingreso de las tropas realistas, situación que se repitió en otras regiones, pero que no oscurece la intención de estas tres áreas en elaborar documentos constitucionales previos a la instalación de la constitución de Cádiz en 1812.

El segundo grupo de trabajos, versa sobre los territorios de ambos hemisferios, donde sí se logró instalar “ensayos constitucionales a la luz de la Constitución gaditana del 12”; por ellos, Manuel Chust analiza el proceso y los debates en las cortes de Cádiz, que originaron dicha constitución; para el caso novohispano, Ivana Frasquet, estudia el impacto gaditano en las autoridades novohispanas, así como también la experiencia insurgente y sus ensayos de constitución, muy apegadas a las establecidas en el pensamiento gaditano de 1812; el caso del Perú lo estudia Gabriella Chiaramonti, y la cuestión constitucional en Bolivia es analizada por Marta Irurozqui.

En el tercer grupo de los trabajos: “ensayos derroteros constitucionales”, Ana María Stuen verifica el caso de Chile y Noemí Goldman el de Río de la Plata, enmarcados en un área sanmartiniana. En Chile, por ejemplo, se observa la articulación entre constitucionalismo, territorio y soberanía, que difiere, en muchos aspectos, de la rioplatense, signada por la imposibilidad, durante toda la primera mitad de siglo XIX, de la creación de un nuevo sujeto de imputación soberana.

En el cuarto grupo, los “Ensayos constitucionales tardíos” de los casos de Brasil y el del Uruguay, trabajados por Márcia Berbel para el primero, y Ana Frega, para el último. “Tardíos”, no solo porque se ubican al final de los ensayos constitucionales —en sentido cronológico— sino porque expresan la confluencia en las experiencias de origen gaditano y lusitano.

Finalmente, en el polémico asunto de la celebración de los bicentenarios esta historia de *trabajo* nos ayuda a comprender mejor lo que implicó el proceso independentista, desde la concepción de los leguajes políticos y sus mutaciones en las comunidades bihemisféricas y no desde el camino inútil de la guerra, del cual nuestros próceres son producto para su veneración.

MIGUEL FELIPE DORTA VARGAS

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México D. F., México  
ramosucre@gmail.com